

JER/ARN/MCJ

Jan
9 9 @

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5595, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE ESTE INSTITUTO, REF. 2942/21 QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE TRECK S.A. AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Ref. 2942/21

1 D 781496

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 04588 24.08.2021

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N°2942/21 del 28 de abril del 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica; la Resolución exenta N°5595 de 22 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la empresa Treck S.A., presentó la postulación Ref. N° 2942/21, dando como resultado la incorporación del EPP postulado al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, bajo la Resolución Exenta N° 5595.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la emisión de la resolución de incorporación, la empresa informó al ISP que existe un error en el RUT, por tanto, solicita se corrija la Resolución Exenta N°5595. En la resolución, se indica el RUT de la empresa: "79.980.430-1" cuando debiera decir "96.542.490-3"; y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N°5595 de 22 de noviembre de 2021, como sigue:

R.U.T. : 96.542.490-3

2. En todo lo demás, la Resolución Exenta N°5595 de 22 de noviembre de 2021, no sufre modificación alguna.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res.: 437/23
Ref.: 2942/21
16.08.2023

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental